Gmail

**concejo municipal de valledupar <concejodevalledupar@gmail.com>**

# Reacusacion

**Alfonso Cantillo** <cantilloalfonso300@gmail.com>
Para: concejodevalledupar@gmail.com

7 de febrero de 2024, 23:21

Lo anterior su conocimiento y fines pertinentes

**DOC-20240207-WA0039.**
45K

**Señores concejales**

Ricardo López Varela

Manolo Fernández

Oswaldo José Díaz

Mesa directiva concejo municipal de Valledupar

**E. S. D.**

**Referencia: recusación mesa directiva del concejo de Valledupar.**

Alfonso Cantillo Martínez, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 42.496.889, expedida en Valledupar, en mi calidad de ciudadano aplicando el artículo 40 numerales 5, 6 de la constitución política de Colombia, obrando en mi calidad de ciudadano preocupado y también participe en el concurso y se ha actuado y puesto en conocimiento el vicio del concurso de personero viciado, desde el inicio hasta el final del mismo por parte de la anterior mesa directiva en cabeza del señor Jhosep Gómez.

Respetuosamente, solicito a la mesa directiva que previo el tramite legal, correspondiente se declaren impedido para conocer del presente proceso y procedan a enviar el expediente a la autoridad competente, comité del concejo hasta que se aclare y que existan plenas garantías y se resuelvan las recusaciones anteriores y haya unas garantías en el proceso en relación, sin dilaciones y se pronuncien de fondo.

Actuando en nombre propio y en defensa de la legalidad de las normas auténticamente constituidas, para el concurso de personero, en donde se han colocado diferentes quejas, peticiones reclamaciones, recusaciones, por las diferentes violaciones del inicio del proceso, debido proceso, el cual reposa en sus despacho y correos del concejo de Valledupar que ante ustedes se adelanta las investigaciones; comedidamente me permito formular las siguientes:

**PETICIÓNES:**

Sírvase usted decretar la suspensión del proceso mientras se decide el incidente de recusación, o en su defecto declararse separado y disponga la remisión del expediente al funcionario que deba reemplazarlo a quien corresponde en turno tramitarlo y decidirlo.

**CAUSAL Y HECHOS QUE LA FUNDAMENTAN:**

Invoco como base de la recusación propuesta la causal de garantías fundamentales en este proceso, como quiera que no se ve las garantías para establecer y

fundamentar si hay vicio o no y por ende continuar con el proceso o suspender el proceso y una vez verificado las pruebas que reposan en sus manos, por las violaciones puedan emitir un concepto de fondo en busca de la legalidad jurídica.

la cual hace referencia en muchas violaciones y no solamente interpuesta por este servidor si no otros ciudadanos que ven la flagrante violación en diferentes puntos y que se han entregado las pruebas fundamentales y que ustedes las conocen y no se han pronunciado ni a favor ni en contra lo que se ve un mecanismo de distracción, además en diferentes medios de comunicación el señor presidente de la mesa sin haber solucionado y dar respuesta de fondo de unas recusaciones que se presentaron y que sin resolver lo cual es extraño anuncio que el 8 de febrero se estipulaba la fecha de la entrevista y posterior elección lo cual es imposible sin haber sustentado y aclarado este proceso en aras del principio de la legalidad, dicha información fue recogida del diario el pilón, radio guatapuri y diferentes comunicaciones sociales y las redes del municipio.

Estoy dentro del término legal para promover el incidente y esta es la primera gestión que hago a nombre propio por las violaciones del proceso para esta recusación desde que se inició la actuación.

**PRUEBAS:**

Relaciono o menciono todas las pruebas que consten en el expediente entregadas por este servidor y las que han entregado otros ciudadanos y juristas en diferentes oportunidades, para probar el impedimento que debe estar dentro de los señalados taxativamente en actos violatorio de los derechos enunciados en nuestra Constitución Política y la Convención Americana de los Derechos Humanos. En LA VULNERACIÓN DE LAS GARANTIAS que se otorga y debe haber un pronunciamiento de forma y de fondo, para el bien del proceso, concurso y las violaciones al debido proceso no solo a los demás participantes si no también por la exclusión de una participante que si bien les recuerdo que el proceso estaba viciado antes de la exclusión; lo terminaron de confirmar dicha violación la anterior mesa directiva año 2023, vicios con los dos últimos actos en donde modifican el cronograma y con la exclusión se ve la violación al debido proceso aplicando un artículo, que revisado en toda sus parte no era el tipificado o no tiene nada que ver para la exclusión, por todo lo relacionado nuevamente, se ve el vicio de este proceso.

Toda La actuación del proceso reposa en la corporación concejo y por principio de celeridad, economía no se debe repetir para no saturar el proceso en relación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Invoco como fundamento de derecho:

La constitución política de Colombia.

Demás normas legales del proceso concurso de personero en Colombia.

**Sentencia No. T-572/92, por violación al debido proceso y a las garantías del proceso.**

**TRAMITE:**

Este proceso se llevará a cabo por ustedes o por el que sea competente, para resolver del caso como quiera que hay pruebas que las pueden confrontar y pronunciarse de fondo y forma en busca de las garantías procesales y el mecanismo de la seguridad jurídica que se perdió.

**COMPETENCIA:**

Son ustedes los competentes, o la plenaria que conozcan de esta petición, por el conocimiento que tiene su despacho principal en referencia.

**NOTIFICACION:**

**Al correo:**

**Atentamente,**

Alfonso Cantillo Martínez

42.496.889 de Valledupar